



CORPORATIVO



La calificativa de "ENCUBRIDOR" de delitos fiscales para el dictaminador, un riesgo para el gremio contable

Muy estimado lector, te saludo con gusto esperando te encuentres bien al inicio del último trimestre de este convulso 2021, donde las miradas están colocadas en la propuesta de reformas fiscales que deberán ser aprobadas pronto, ya que 2022 está a la vuelta de la esquina y los esfuerzos de la actual administración por incrementar la recaudación y combatir la evasión fiscal, al parecer, apenas comienzan.

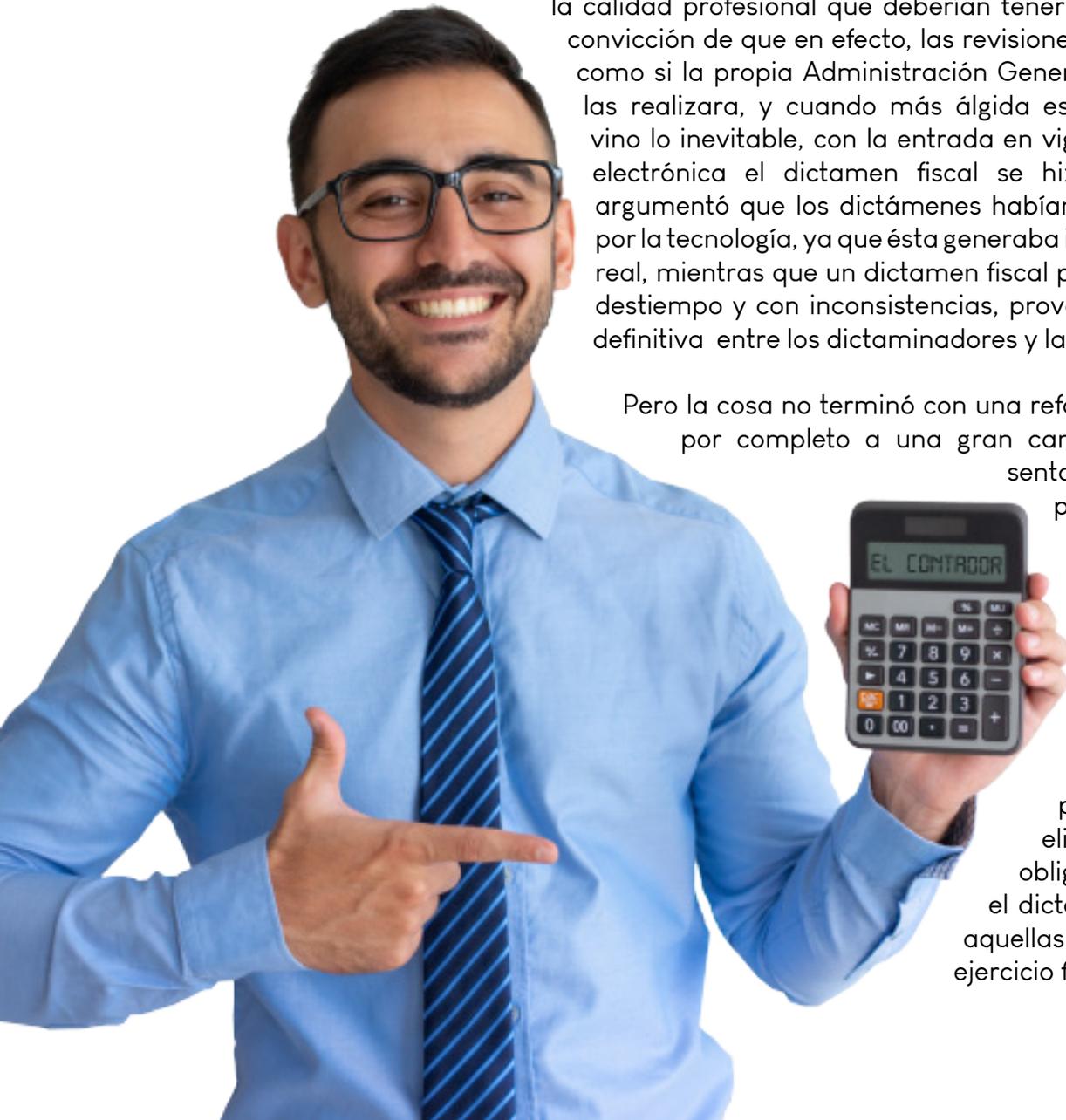
En esta ocasión hablaremos de cómo la autoridad pretende modificar el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, el cual establece las obligaciones y responsabilidades que le son inherentes a la función del contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, para efectos de emitir un dictamen fiscal, en el cual se plasmen los aspectos relevantes del cumplimiento fiscal por parte del contribuyente dictaminado.

Para entrar en contexto, debemos recordar que la figura del dictamen fiscal fue por muchos años –prácticamente medio siglo–, una herramienta valiosa para la administración tributaria, a través de la cual el fisco podía conocer con el apoyo de la contaduría pública organizada, el nivel de cumplimiento en cuanto a obligaciones fiscales se refiere, de un gran número de contribuyentes, principalmente de aquellos que por sus características económicas (ingresos, trabajadores o activos) se encontraban en la hipótesis legal de dictaminar de manera obligada sus estados financieros para fines fiscales, aunado a todos los contribuyentes que eventualmente

optaban también por dictaminarse, ya sea para tener la tranquilidad de que su situación fiscal se encontraba bajo control, o bien, porque las empresas requerían solventar algún requisito bancario o gubernamental, para tramitar un crédito bancario o participar en alguna licitación pública, respectivamente.v

El matrimonio que rindió frutos por muchos años entre la contaduría pública y el SAT, empezó a deteriorarse, como sucede muchas veces en el matrimonio entre personas, la desconfianza y la falta de comunicación comenzó a hacer mella entre la pareja, la autoridad inició campañas de desprestigio en contra de los dictaminadores, manifestando que los dictámenes carecían de la calidad profesional que deberían tener para dar la absoluta convicción de que en efecto, las revisiones eran prácticamente como si la propia Administración General de Auditoría Fiscal las realizara, y cuando más álgida estaba la controversia, vino lo inevitable, con la entrada en vigor de la contabilidad electrónica el dictamen fiscal se hizo “prescindible”, se argumentó que los dictámenes habían quedado rebasados por la tecnología, ya que ésta generaba información en tiempo real, mientras que un dictamen fiscal presentaba informes a destiempo y con inconsistencias, provocando así la ruptura definitiva entre los dictaminadores y las autoridades fiscales.

Pero la cosa no terminó con una reforma que dismanteló por completo a una gran cantidad de firmas que sentaban su tradición y prestigio profesional en la actividad que daba empleo a un enorme número de integrantes del gremio contable: la dictaminación de estados financieros para efectos fiscales, pues además de eliminar el dictamen obligatorio y dejando solo el dictamen voluntario para aquellas empresas que en el ejercicio fiscal anterior



hubieran generado ingresos a partir de 100 millones de pesos, cifra inalcanzable para la mayor parte de las pymes, las cuales conforman según la Secretaría de Economía, prácticamente el 95% de las empresas que operan en este país, también llegaron criterios judiciales por demás contrarios al estado de derecho, ya que la ventaja de dictaminarse se había reducido a los beneficios consistentes en no poder ser auditados sin haber revisado primero el dictamen elaborado por el contador público registrado, y a menos que este último no hubiese acudido a la revisión de su dictamen, o bien, en la revisión se hubieran encontrado inconsistencias en su trabajo, el contribuyente dictaminado ya no podía ser molestado por la autoridad, y es ahí donde el poder judicial le dio la última estocada al dictamen fiscal, ya que empezaron a efectuarse revisiones de dictámenes cuyos resultados arrojaron aspectos totalmente negativos para los contribuyentes, ya que aun cuando los contadores públicos registrados habían acudido en tiempo y forma a desahogar las revisiones y habían presentado todos

los papeles de trabajo que demostraban un trabajo profesional y diligente, las resoluciones emitidas por la autoridad, fueron en el sentido de que no obstante de haberse desahogado en apariencia satisfactoriamente la revisión de los dictámenes, éstos no permitían reconocer la situación fiscal del contribuyente auditado a satisfacción absoluta de la autoridad, y bajo este argumento por demás limitado y carente de fundamentación y motivación, se comenzaron a practicar visitas domiciliarias a empresas auditadas, a las cuales les fueron determinados sendos créditos fiscales, cuando en un inicio, los dictámenes presentados por los despachos de dictaminadores contenían informes con opiniones sin salvedades, lo cual evidentemente no pasó inadvertido para nadie, y dio inicio la lucha en los tribunales, defendiendo no solo el interés



jurídico y económico de los contribuyentes dictaminados, ya que por añadidura también se estaba defendiendo la integridad y prestigio del gremio contable, de cuya palabra y firma a esas alturas se dudaba y se cuestionaba, y si bien es cierto se comenzó a ganar terreno con sentencias favorables (yo pude echar abajo créditos fiscales por esta razón), al demostrar que la autoridad no había fundado y motivado adecuadamente la resolución en la que mencionaba que el dictamen revisado no mostraba la situación fiscal del contribuyente de forma completa y a satisfacción de la autoridad, en algunos tribunales al interior de la república, los criterios se comenzaron a dividir, lo que llevó a la confrontación de tesis entre tribunales colegiados; algunos razonaban a favor del contribuyente, avalando de esta forma el dictamen fiscal, pero otros otorgaban la razón a las autoridades fiscales, descalificando así la eficacia del trabajo realizado por los dictaminadores, y es en este punto donde la Suprema Corte de Justicia decidió dar por terminada la controversia, al nombrar a la ministra en retiro Margarita Luna Ramos como responsable de resolver el conflicto de intereses descrito, y con dicha resolución, se puso la lápida y epitafio al dictamen fiscal, ya que la Corte resolvió respaldar al Servicio de Administración Tributaria, quitándole al dictamen fiscal lo único que le quedaba para considerarlo útil en términos de seguridad jurídica, pues ya de nada valía dictaminarse, si de cualquier forma la autoridad podía auditar en forma directa al contribuyente, incluso cuando el dictamen estuviese bien elaborado, lo que no solo lo convirtió en inútil para evitar revisiones futuras, sino además oneroso desde la perspectiva del principio empresarial “costo-beneficio”.



muchas veces en foros públicos no solo de negligente, sino incluso de corruptor del contribuyente, con quien supuestamente en forma coludida con este último aplica herramientas contables y legales para evadir impuestos sin la mínima ética e integridad profesional, al mismo tiempo no ha dejado pasar la oportunidad en invariables ocasiones, de transmitir mensajes a la sociedad en el sentido de que los contadores pueden ser eliminados de la ecuación al momento de calcular impuestos, y que los contribuyentes pueden sin mayor consultoría o asesoría, determinar y presentar sus impuestos, dejando a los contadores en la posición de mercenarios de las empresas cuyo único interés es enriquecerse en detrimento del fisco, gracias a la asesoría perniciosa que busca a través de planeaciones agresivas y dolosas, obtener beneficios indebidos a favor de ellos mismos y de sus clientes.

Pero después de esta triste historia que acabo de narrarte, querido lector, resulta que las cosas pueden ponerse peor, y es que debemos considerar que en una posición por demás inquisitoria que las autoridades han adoptado ya desde hace muchos años, denostando o minimizando la labor del contador público en general, calificando su actuación

Pues, en efecto, querido lector, en el escenario en que nos encontramos, donde la

pandemia no termina de ceder, y la economía nos recuerda que los estragos de la enfermedad que ha fiagelado al mundo entero están muy lejos de superarse, las autoridades parece que quieren terminar de tajo con los pocos despachos de auditoría que quedan, pues la reforma de la que te he hablado al principio de mis comentarios, es convertir al contador público registrado en un denunciante activo para el combate los delitos fiscales, ya que se propone calificar de “encubridor” a aquel que habiendo dictaminado los estados financieros de un contribuyente para fines fiscales, no denuncie, estando obligado, si es que llegase a identificar conductas que presuntamente puedan constituir algún delito fiscal, y al no hacerlo, se convertirá en delincuente tributario en grado de encubridor, por el simple hecho de no haber identificado tales conductas.

Lo anterior es muy delicado, ya el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y la Asociación Mexicana de Contadores Públicos junto con otros organismos colegiados, han emitido comunicados conjuntos para evitar que dicha reforma se materialice, y esperamos que así sea, pues de lo contrario, mucho me temo que esta disposición sepultará boca abajo el dictamen fiscal, pues ante posiciones arbitrarias y con toda la maquinaria del Estado a su favor, difícilmente habrá dictaminadores que estén dispuestos a iniciar batallas legales de esa envergadura contra el SAT, cuando ni siquiera han iniciado el trabajo propio de dictaminar a los contribuyentes.

Así las cosas, mi querido lector; espero que no seas tú uno de los colegas dictaminadores que está aguardando conocer el desenlace novelesco que está tomando el tema planteado, deseando que las intenciones de las autoridades no prosperen y se queden igual que en otras ocasiones, como una intentona más de criminalizar al gremio

contable, en donde si bien puede haber integrantes no gratos que manchan con su actuación a la profesión, en todas las actividades profesionales hay profesionistas carentes de ética y valores, y no por ello podemos satanizar ni sentenciar a toda la actividad gremial.

Nos saludamos en el próximo número; espero que sigas mejor y que tu recuperación sea pronto, si eres sobreviviente de Covid, o que tu economía personal o empresarial se haya visto mermada por la pandemia que todavía nos sigue afectando. Hasta la próxima.

